

D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, en relación con el punto 4 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TARANCÓN (CUENCA)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y el artículo 9.1.w) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la sustitución de las cesiones de suelo para dotaciones públicas y zonas verdes y cesión del 10% de aprovechamiento lucrativo correspondientes al incremento de aprovechamiento que resulta de la Modificación Puntual n° 17 de las Normas Subsidiarias de Tarancón (Cuenca), pues se considera justificada la sustitución del deber de cesión por la entrega de su equivalente económico debido a la imposibilidad de materializar las cesiones de suelo dotacional en suelo en el propio ámbito por las pequeñas dimensiones del mismo, y porque entonces resultaría inviable materializar el total de aprovechamiento que le atribuye la ordenanza, aprovechamiento respecto al cuál, precisamente, se han calculado dichas cesiones, y por la falta de disponibilidad de superficie edificada en el ámbito en el momento actual, que impide que se puedan materializar dichas cesiones mediante “la entrega a la administración de una superficie edificada equivalente dentro de un complejo inmobiliario urbanístico ubicado en el ámbito”. Se recuerda que, en cumplimiento del artículo 69.1.3 del TrLOTAU, este equivalente económico deberá integrarse en el correspondiente patrimonio público de suelo y destinarse a la obtención y ejecución de suelo para dotaciones o bien a la mejora de infraestructuras urbanas, cuestión que deberá hacer efectiva el Ayuntamiento».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en el pie de la firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

